



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 10 de mayo del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N°022-2016-OSG-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión Ordinaria el Pedido del Regidor Randolph Ascarza Serrano, sobre emitir la respectiva Ordenanza Municipal que Declara Vías de Un solo Sentido el Jirón Ricardo Palma y el Jirón Vilcabamba de la Ciudad de Quillabamba, en virtud del Acuerdo de Concejo N°022-2016-OSG-MPLC;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2. del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el Artículo 195, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias de los gobiernos locales: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión Ordinaria el Pedido del Regidor Randolph Ascarza Serrano, sobre emitir la Ordenanza Municipal que Declara Vías de Un solo Sentido el Jirón Ricardo Palma y el Jirón Vilcabamba de la Ciudad de Quillabamba, siendo desde Jirón Ricardo Palma (desde el Grifo Piloto hasta la Prolongación Miguel Grau) y el Jirón Vilcabamba (desde Jirón Machupicchu hasta Edgar de la Torre) de la Ciudad de Quillabamba, ello en virtud del Acuerdo de Concejo N°022-2016-OSG-MPLC, pedido que se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal en merito de que en fecha 29 de febrero del 2016 se aprobó el indicado Acuerdo de Concejo faltando la emisión de la respectiva Ordenanza municipal a efecto de su entrada en vigencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, frente a tal situación, la Municipalidad Provincial de La Convención, como órgano de gobierno local y en ejercicio de sus competencias normativas y de fiscalización, debe adoptar las medidas correspondientes en cuanto se refiere al control y reordenamiento del tránsito vehicular, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 10, numeral 2) que establece: “*corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de orden del día*”, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, con el voto en contra del Regidor Carlos Valer Valdivia y del Regidor Manuel Mayorga Quintanilla, contando con la Mayoría de votos a favor, el Pleno del Concejo Municipal emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Pedido del Regidor Randolph Ascarza Serrano, sobre emitir la Ordenanza Municipal que Declara Vías de Un solo Sentido el Jirón Ricardo Palma y el Jirón Vilcabamba de la Ciudad de Quillabamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2017-OSG-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL ESTABLECER el tránsito vehicular en un solo sentido para la circulación del tránsito vehicular (de norte a sur) como sigue:

- Jirón Ricardo Palma (desde la Intersección de Jr. Quillabamba hasta la Prolongación Miguel Grau).
- Jirón Vilcabamba (desde la intersección de 25 de Julio hasta la culminación de Jr. Vilcabamba).

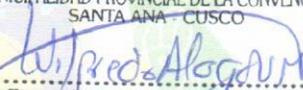
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, la Jefatura de Tránsito y Circulación Vial, Policía Nacional del Perú - División Quillabamba, Subprefectura de la Provincia de La Convención, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión del presente Acuerdo de Concejo para conocimiento de la población Convenciana y visitantes.

ARTICULO QUINTO.-Hacer de conocimiento a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

WAM/smt
c.c. Alcaldía
c.c. Sala de Regidores.
c.c. GMR/Pbcas.
c.c. PNP.
c.c. GATyDUR.
c.c. Subprefecto LC.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

LA CONVENCION - QUILLABAMBA